

TRONCAL La Troncal, miércoles 20 de noviembre del 2013, las 16h24. **VISTOS:** Cumplido lo dispuesto anteriormente en lo principal la demanda de divorcio formulada por **CARMEN ALEXANDRA CORDOVILLO PAREDES** en contra de **RAUL SANCHEZ ALVAREZ** es clara y completa por reunir con los requisitos legales del caso, razón por la que se le acepta para su trámite en la vía verbal sumaria, que es en la que se ha propuesto, disponiéndose en consecuencia **CITARSE** a la parte demandada antes nombrada por medio de la prensa, en el diario la portada que se edita en la ciudad de Azuay, por no existir un medio de comunicación escrito regular en este Cantón al igual que en un periódico de amplia circulación del cantón Eloy Alfaro - Duran provincial del Guayas, en la manera como dispone el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil en relación con lo establecido por el Artículo 119 del Código Civil. Como del matrimonio no existen hijos no hace falta pronunciamiento sobre el particular. Téngase la cuantía como indeterminada. Presente la casilla judicial y el correo electrónico señalados para recibir notificaciones. Agréguese a los autos toda la documentación acompañada. Hágase Saber. f) Dr. Cristian Aguirre Torres Juez de Familia.- Lo que se comunica para los fines de Ley, al demandado se le previene la obligación de señalar casilla judicial en esta ciudad para futuras notificaciones.- Lo Certifico.-  
La Troncal, 28 de noviembre del 2013

Dra. Sonia Narea Reino  
ANALISTA JURÍDICO

Jun. 26; Jul. 9-22 (149115)

República del Ecuador  
JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
**AVISO JUDICIAL**

SE HACE CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN ESTA JUDICATURA SE HA SOLICITADO LA RECTIFICACIÓN DE LAS ACTAS DE NACIMIENTO CONTENIDA EN LO SIGUIENTE:

**JUICIO:** RECTIFICACIÓN DE PARTIDA No. 0900-2013-MY  
**ACTOR:** CRISTIAN ANDRES AYALA GUILCA  
**DEMANDADO:** DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN DE PICHINCHA Y QUIENES PUEDAN TENER INTERÉS EN Oponerse  
**OBJETO:** Disponer la RECTIFICACIÓN de la fecha del acta de inscripción de su nacimiento registrado en Quito, provincia de Pichincha, Tomo 8, Pág. 150, Acta 5501 a fin de que en la misma se haga constar la verdadera fecha de inscripción esto es el 11 de julio de 1990, y no el 24 de julio de 1990 como erróneamente se ha hecho a constar.

**TRÁMITE:** ESPECIAL  
**CUANTÍA:** INDETERMINADA

**PROVIDENCIA**

JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, lunes 30 de septiembre del 2013, las 08h39. **VISTOS:** Avoco conocimiento de la presente causa, en calidad de Juez Titular en funciones desde el 10 de septiembre del 2013, mediante Acción de Personal No. 9795-DNTF-NB, de 02 de los mismos mes y año, firmada por la Ab. Doris Gallardo Cevallos, Directora General del Consejo de Judicatura y en virtud del acta de sorteo que antecede. La demanda propuesta por Cristian Andrés Ayala Guilca es completa, clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que declaro a la misma procedente se la admite al trámite especial establecido en el Art. 89 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación.- En consecuencia, con la demanda y presente providencia cítese a los que pudieran tener interés respecto de lo solicitado, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.- Cuéntese en la presente causa en calidad de legítimos contradicador con el señor Jefe Provincial del Registro Civil, Identificación y Cedulación, así como con el Ministerio Público en la persona de uno de los señores Fiscales del Distrito de Pichincha, a quienes se les citará y notificará en sus despachos respectivos.- Agréguese al proceso la documentación adjunta.- Téngase en cuenta la cuantía y el casillero judicial y electrónico señalado por la actora para sus notificaciones posteriores, así como el nombramiento y autorización manifestados a favor de su defensor. NOTIFÍQUESE.-

f). DR. EDWIN ERNESTO CEVALLOS AMPUJIA

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene para señalar casillero judicial y correo electrónico para futuras notificaciones que le correspondan.- CERTIFICO.

DR. NILO GONZALO ALMACHI  
SECRETARIO

(149119)



**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ALFRATELTY CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía **ALFRATELTY CIA. LTDA.**, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, modificó su objeto social, aumentó su capital suscrito en UDS \$ 9.600,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante la Notaría Décima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de febrero de 2014; y, escritura pública rectificatoria y aclaratoria otorgada el 22 de abril de 2014 ante la misma Notaría. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías y Valores, mediante Resolución No. **SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.002460** de 19 de junio de 2014.

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma los artículos dos y tres, referente al Objeto Social y el Capital respectivamente, de la siguiente manera:

**"ARTICULO DOS: DEL OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará única y exclusivamente a la prestación de servicios complementarios de limpieza."

**"ARTÍCULO TRES.- CAPITAL:** El capital suscrito de la compañía es de Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en Diez Mil (10.000) participaciones iguales e indivisibles de un dólar (USD 1) cada una."

Distrito Metropolitano de Quito, 19 de junio de 2014

Dr. Eddy Viteri Garcés  
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS  
SUBROGANTE

(149121)

CASILLERO: 6004

**EXTRACTO**

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA  
CONTENCIOSO GENERAL.- TENENCIA N. 56288-2013

**CUANTÍA:** INDETERMINADA  
**TRÁMITE:** CONTENCIOSO GENERAL.- TENENCIA  
**ACTOR:** FERNANDO PAUL VELOZ OBANDO  
**DEMANDADO:** CALERO RAMOS THALIA LILIANA  
**CITACIÓN JUDICIAL A:** CALERO RAMOS THALIA LILIANA

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA.- UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, jueves 19 de junio del 2014, las 15h24. **VISTOS:** Agréguese a los autos el escrito que antecede. De conformidad con lo dispuesto en el art. 1014 del Código de Procedimiento Civil se declara la nulidad de todo lo actuado desde fojas 28, a costas del Dr. Armando Cedeño Gordillo, ex Secretario de mi despacho; vuelva al estado de citar a la parte demandada.- Sobre la base de la aseveración juramentada del actor en el sentido de que le ha sido imposible determinar la residencia o domicilio de la demandada, pese a las averiguaciones que ha realizado, y de conformidad con el art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se dispone CITAR a través de la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad con un extracto de la demanda, auto de calificación y este auto a la demandada THALIA LILIANA CALERO RAMOS.- Por secretaría, elabórese el extracto correspondiente.- Actúa el Ab. Edgar Abad Cadena, en calidad de Secretario de la Unidad Judicial.- CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- Actúa el Ab. Edgar Abad Cadena, en calidad de Secretario de la Unidad Judicial.- [Causa No. 2014-8874-Dra. C.E.V.]- CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- f) DRA. CELMA ESPINOSA, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.-

Lo que llevo a su conocimiento para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal para sus futuras notificaciones en esta causa, en esta ciudad de Quito.

AB. EDGAR ABAD  
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL

Jun. 26-30; Jul. 3 (149130)

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS  
UNIDAD JUDICIAL NORTE DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE GUAYAQUIL

**EXTRACTO DE CITACIÓN**

A. GARCÍA INFANTE ARTURO ALEJANDRO

LE HAGO SABER: Que por sorteo le ha tocado conocer el Juicio de Divorcio por Causal No. 2717-2014 al Ab. Carlos Zambrano Navarrete, Juez de la Unidad Judicial Norte de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Guayaquil.

**ACTOR:** CHALEN BANCHON DIALYS MAGALLI

**OBJETO DE LA DEMANDA:** Que el señor Juez de esta Unidad Judicial mediante Sentencia declare disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores CHALEN BANCHON DIALYS MAGALLI y CHALEN BANCHON DIALYS MAGALLI al tenor de la causal tercera del Artículo 110 del Código Civil. **CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS, UNIDAD JUDICIAL NORTE DEL CANTÓN GUAYAQUIL, Guayaquil, 14 de abril de 2014, a las 12h40.- VISTOS:** Ab. Carlos Zambrano Navarrete, en mi calidad de Juez de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Unidad Judicial Norte, por disposición de la Dirección General del Consejo de la Judicatura de Transición y en mérito del sorteo de ley, avoco conocimiento de la presente causa de divorcio presentada por el señor DIALYS MAGALLI CHALEN BANCHON en contra del señor ARTURO ALEJANDRO GARCIA INFANTE, la misma que por ser clara, completa, precisa, ya que reúne los requisitos de admisibilidad establecidos en los artículos 67, 68 y 1013 del Código de Procedimiento Civil, se la admite al trámite de juicio verbal sumario de Divorcio. En consecuencia, acorde con el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, dado que el accionante, bajo declaración juramentada realizada ante el suscrito juez, declara que le ha sido imposible determinar la individualidad o residencia del demandado ARTURO ALEJANDRO GARCIA INFANTE, se dispone que la citación, se haga por medio de la prensa; lo que se efectuará por intermedio de 3 publicaciones, que se las hará mediano término de ocho días, por lo menos, entre la una y la otra, de conformidad con el Art. 119 del Código Civil, en uno de los medios de amplia circulación del país; El Actuario del Despacho contendrá los extractos pertinentes, para la indicada publicación de citación, al demandado en el extracto de citación será advertida de la obligación que tiene de comparecer a este proceso y de señalar casilla judicial en esta ciudad de Guayaquil, para sus notificaciones, en caso de no compareceren veinte días después de la última publicación, podrán ser considerado o declarada rebelde.- Agréguese a los autos, los documentos que anexa a la demanda.- Téngase en cuenta la casilla judicial que señala el compareciente, para recibir las notificaciones y la autorización que le confiere a su patrocinador.- NOTIFÍQUESE Y CÍTESE.-

**CUANTÍA:** Indeterminada  
**JUEZ DE LA CAUSA:** AB. CARLOS ZAMBRANO NAVARRETE

Se le advierte al demandado que tiene la obligación de comparecer a este proceso y de señalar casilla judicial en esta ciudad de Guayaquil para sus notificaciones y que en caso de no comparecer veinte días después de la última publicación, podrá ser considerado o declarado rebelde.

AB. MARÍA DE LOURDES TALBOT NIETO  
SECRETARIA

UNIDAD JUDICIAL NORTE DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE GUAYAQUIL

Jun. 26; Jul. 9-22 (149135)

EL TELEGRAFO 26/JUNIO/2014.

C  
Y  
re  
di  
ve  
es  
LIN  
de  
trá  
y A  
ción  
se  
con  
el D  
famil  
lero s  
y la a  
los au  
mentos  
2014,  
se dis  
que le  
NAND  
se elec  
la otra,  
extract  
tación  
judicial  
días des  
Y NOTIF  
observa  
demandá  
RIA, FER  
de Proce  
demás las  
CUANTÍA  
JUEZ DE  
NORTE DE  
Se le advi  
casilla judi  
veinte días



**CONSTITUCIÓN MUZSA**

La compañía escritura pública GUAYAQUIL Compañías 0004061 el

- 1.- DOMICILIO
- 2.- CAPITAL SUSCRITO US\$ 1.000.000
- 3.- OBJETO SOCIAL TODO TIPO QUÍMICO Y CRETARIO

Guayaquil, 19 de

NOTA: Este extracto en el domicilio